(2002-01-14).-R. N° 0003-2002-OS/CD.- Aprueban procedimientos para fijación de precios regulados (2002-01-18) Incluye fé de erratas (2002-01-23)

- **Nota 1.- La Resolución del Consejo Directivo OSINERG N° 0424-2002-OS/CD del 2002-02-27 expresa lo siguiente:**

"Artículo 1.- déjese sin efecto la suspensión a que se refiere el artículo 2°de la Resolución OSINERG N° 0003-2002-OS/CD.

Artículo 2°.- Postérguese hasta la fecha de presentación del estudio Técnico Económico del Comité de Operación Económica del Sistema, únicamente para la fijación tarifaria correspondiente al período mayo-octubre 2002, la fecha de inicio señalada en el procedimiento contenido en el Anexo A de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", la misma que deberá ocurrir antes del 15 de marzo de 2002.

Así mismo, postérguense en forma correspondiente las demás fechas establecidas en el mencionado procedimiento considerando lo expresado en el párrafo precedente.

Artículo 3°.- Postérguense en 60 días naturales, únicamente para el año 2002, las fechas señaladas en el procedimiento contenido en el Anexo B de la norma "Procedimientos para fijación de precios regulados".

Artículo 4° Deróguese o déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 5°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSINERG.

- **Nota 2.- El Artículo 1° de la Resolución del Consejo Directivo OSINERG N° 1323-2002-OS/CD del 2002-06-15 expresa lo siguiente:**

"Artículo 1.- Postérguese en 30 días naturales la fecha de publicación de la relación de información que sustenta las Tarifas y Compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión, contemplada en el ítem "g" del Anexo "B" del Procedimiento para Fijación de Tarifas y Compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión; debiendo postergarse, asimismo, en la forma correspondiente las demás fechas establecidas para las siguientes etapas del mencionado procedimiento.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA
OSINERG N° 0003-2002-OS/CD

Lima, 14 de enero de 2002

VISTOS:

El Informe Técnico GART/GT N° 004-2002 "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados - Análisis de Comentarios Recibidos al Proyecto de Norma", el Informe de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) N° OSINERG-GART-AL-2002-001 y el Informe de la Asesoría Legal de la Gerencia General de OSINERG N° AL-021-A-2002;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 124-2001-PCM se establecieron mecanismos de transparencia adicionales en el procedimiento de fijación de precios regulados a fin de que la información utilizada por los Organismos Reguladores esté disponible a empresas y usuarios en general;

Que, conforme al Artículo 4° del mencionado Decreto Supremo, OSINERG deberá estable-

cer, mediante Resolución de Consejo Directivo, los procedimientos para la fijación de los distintos precios regulados;

Que, conforme al Artículo 25° del Reglamento General de OSINERG, constituye requisito para la aprobación de los reglamentos y normas de alcance general que dicte en cumplimiento de sus funciones, que sus respectivos proyectos hayan sido prepublicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados, los mismos que no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, en razón de lo mencionado en el considerando anterior, el Consejo Directivo, mediante Resolución OSINERG N° 3077-2001-OS/CD, dispuso la publicación, en el Diario Oficial El Peruano y en la página WEB del OSINERG, del proyecto de norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados";

Que, dentro de los plazos establecidos para el efecto se han recibido los comentarios del COES-SINAC, de diversas empresas concesionarias de Generación, Transmisión y Distribución y de un particular, los mismos que han sido debidamente analizados y, en la mayoría de los casos, incorporados en la norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados";

Que, conforme se establece en los Artículos 182° y siguientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante "LPAG"), constituye objeto fundamental de la Audiencia Pública el que terceros puedan expresar opinión sobre el tema tratado en dicho acto público, de modo tal que puedan ser tomadas en cuenta al momento en que la autoridad administrativa adopte su decisión, debiendo la autoridad adoptar el cuidado necesario para que lo expresado por su parte en la Audiencia Pública no constituya adelanto de opinión;

Que, en tal razón, resulta necesario adoptar, dentro de los procedimientos administrativos que deben aprobarse en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 124-2001-PCM, las previsiones del caso a fin de que los asuntos que deban tratarse en Audiencia Pública no contravengan las disposiciones legales vigentes, como lo constituye la LPAG;

Que, la implementación de los procedimientos para Fijación de Tarifas en Barra y para Fijación de Tarifas y Compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión a que se refieren los Anexos A y B de la norma a aprobarse, requieren la modificación del Artículo 51° de la Ley de Concesiones Eléctricas y de los Artículos 119° y 141° de su Reglamento, por cuanto implican cambios en los plazos establecidos en dichas disposiciones legales para dar cumplimiento al mandato expreso de los Artículos 5° y 9° del Decreto Supremo N° 124-2001-PCM, que exigen la realización de Audiencias Públicas en los procesos regulatorios y la publicación de la relación de la documentación que sustenta los precios regulados en la página WEB de los Organismos Reguladores con una antelación no menor a quince (15) días calendario a la publicación de la Resolución que fija dichos precios;

Que, en lo que se refiere al Procedimiento para Fijación de Tarifas y Compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión, contenido en el Anexo B de la citada norma, es necesario contemplar transitoriamente que la modificación del plazo para la presentación de los Estudios Técnico Económicos con la propuesta de las tarifas y compensaciones para el año 2002, así como los demás plazos señalados en dicho documento, sean establecidos por el OSINERG, una vez que se efectúen las modificaciones a que se refiere el considerando anterior en razón de que el plazo consignado en el documento (antes del 15 de enero) resulta imposible de cumplir en esta oportunidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General del

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y sus modificatorias; en el Decreto Supremo N° 124-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", así como su exposición de motivos, la misma que consta de seis (6) artículos y los Anexos A, B, C, D, E, F y G, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Manténgase en suspenso la aplicación de los procedimientos contenidos en los Anexos A y B de la norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados" hasta que se aprueben las modificaciones del Artículo 51° de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobada por Decreto Ley N° 25844, y de los Artículos 119° y 141° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 3°.- La fecha de presentación de los Estudios Técnico Económicos a que se refiere el Procedimiento para Fijación de Tarifas y Compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión, contenido en el Anexo B del documento "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", así como los plazos señalados en dicho documento, para el año 2002, serán establecidos por el OSINERG, una vez que se efectúen las modificaciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Dispóngase la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página WEB del OSINERG de la presente Resolución, de la norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados" y del Informe Técnico GART/GT N° 004-2002 "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados - Análisis de Comentarios Recibidos al Proyecto de Norma".

HUGO SOLOGUREN CALMET
Presidente (e) del Consejo Directivo

PROCEDIMIENTOS PARA FIJACIÓN DE PRECIOS REGULADOS

Artículo 1°.- Objeto

Establecer los procedimientos para fijación de precios regulados en las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad, así como en las actividades de distribución de gas natural por red de ductos y transporte de hidrocarburos por ductos;

Artículo 2°.- Ámbito

Están comprendidas dentro del alcance de la presente norma las empresas generadoras, transmisoras y distribuidoras de electricidad, así como aquellas otras dedicadas a la distribución de gas natural por red de ductos y al transporte de hidrocarburos por ductos. Asimismo están comprendidos los usuarios del servicio público y aquellos cuyo suministro se efectúe en condiciones de competencia.

Artículo 3°.- Base Legal

La Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y sus modificatorias; Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos; el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 041-99-EM y sus modificatorias; el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 124-2001-PCM.

Artículo 4°.- Definiciones y Glosario de Términos

Cuando en el presente documento se utilicen los siguientes términos en singular o plural se deberá entender por:

COES	: Organismo técnico denominado Comité de Operación Económica del Sistema conformado por los titulares de las centrales de generación y de sistemas de transmisión, cuyas instalaciones se encuentren interconectadas, con la finalidad de coordinar su operación al mínimo costo, garantizando la seguridad del abastecimiento de energía eléctrica y el mejor aprovechamiento de los recursos energéticos.
DGE	: Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía Y Minas.
DGH	: Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía Y Minas.
GART	: Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERG
LCE	: Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Ley N° 25844
LOH	: Ley Orgánica de Hidrocarburos - Ley N° 26221
OSINERG	: Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Energía

RG : Reglamento General del OSINERG

RLCE : Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas

RTHD : Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos

RDGN : Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos

Días naturales : Son todos los días del año conforme al calendario gregoriano. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.

Días hábiles o útiles : Son todos los días del año excepto sábados, domingos, feriados y aquellos otros declarados como no laborables por el Poder Ejecutivo.

Artículo 5°.- Procedimientos para Fijación de Precios Regulados

Cada uno de los procedimientos para fijación de precios regulados que se señalan a continuación, contienen la información relativa a los órganos involucrados en el mismo, sus facultades, los plazos en que estos órganos deben pronunciarse, los recursos impugnativos que pueden interponerse así como los plazos para su interposición y el órgano responsable de resolverlos:

- **Procedimiento para Fijación de Tarifas en Barra:** Las tarifas en barra deberán ser fijadas semestralmente por el OSINERG, debiendo entrar en vigencia los meses de mayo y noviembre de cada año. El procedimiento correspondiente se encuentra contenido en el cuadro que se acompaña como Anexo A del presente documento;

- **Procedimiento para Fijación de Tarifas y Compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión:** Conforme a las disposiciones contenidas en la LCE y su Reglamento, las tarifas y compensaciones para los sistemas secundarios de transmisión y sus respectivas fórmulas de reajuste, independientemente de si éstas corresponden a ventas de electricidad para el servicio público o para aquellos suministros que se efectúen en condiciones de competencia, serán fijadas por el OSINERG. El procedimiento se encuentra contenido en el cuadro denominado Anexo B del presente documento;

- **Procedimiento para Fijación del Valor Agregado de Distribución y Cargos Fijos:** Son fijados por el OSINERG cada cuatro años, entrando en vigencia en el mes de noviembre. Este procedimiento se encuentra en el numeral 1) del cuadro denominado Anexo C que forma parte integrante del presente documento;

- **Procedimiento para Fijación de los Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica:** Conforme a la LCE y su Reglamento, el OSINERG debe fijar, revisar y modificar los montos que deberán pagar los usuarios del servicio público de electricidad por el costo de acometida, equipo de medición y protección y su respectiva caja y el monto mensual que cubre su mantenimiento y permite su reposición en un plazo de 30 años. Dicho procedimiento se encuentra en el numeral 2) del cuadro denominado Anexo C del presente documento;

- **Procedimiento para Fijación de las Tarifas de Transporte de Hidrocarburos por Ductos:** Conforme con las disposiciones de la LOH y su Reglamento, las Tarifas Básicas y sus respectivas fórmulas de actualización serán fijadas por el OSINERG para cada período de Regulación; éste último será fijado por el OSINERG para cada caso. El procedimiento en mención se encuentra señalado en el cuadro denominado Anexo D, que forma parte del presente documento;

- **Procedimiento para Fijación de las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (Reglamento Vigente D.S. N° 042-99-EM):** Conforme a las disposiciones contenidas en la LOH y su Reglamento, las Tarifas Máximas y sus respectivas fórmulas de cálculo y de reajuste serán fijadas por el OSINERG para cada Concesión y tendrán una vigencia de cuatro (4) años, y sólo podrán recalcularse en un plazo menor, si sus reajuste duplican el valor inicial de las tarifas durante el período de su vigencia. El correspondiente procedimiento se encuentra señalado en el cuadro denominado Anexo E, que forma parte del presente documento.

- **Procedimiento de Regulación de las Tarifas de Transporte de Hidrocarburos Líquidos por Ductos – Caso PETROPERÚ (D.S. N° 025-94-EM):** Conforme con lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria del D.S. N° 041-99-EM, en el contrato de Transporte de Hidrocarburos Líquidos suscrito entre el Estado Peruano y PETROPERÚ de diciembre 1995 y en el Reglamento de Tarifas De Transporte De Hidrocarburos Líquidos por Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 025-94-EM, vigente al momento de la suscripción del referido contrato, las normas de transparencia contenidas en el Decreto Supremo N° 124-2001-EM no son de aplicables al procedimiento tarifario que rige dicho contrato. El correspondiente procedimiento se encuentra señalado en el cuadro denominado Anexo F, que forma parte del presente documento.

- **Procedimiento de Regulación de las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos – Caso GASTALSA (D.S. N° 056-93-EM):** Conforme con lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del D.S. N° 042-99-EM, en el contrato de Distribución de Gas Natural por Ductos suscrito entre el Estado Peruano y GASTALSA de fecha 4 de noviembre de 1998 y en el Reglamento de Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 056-93-EM, vigente al momento de la suscripción del referido contrato, las normas de transparencia contenidas en el Decreto Supremo N° 124-2001-EM no son aplicables al procedimiento tarifario que rige dicho contrato. El correspondiente procedimiento se encuentra señalado en el cuadro denominado Anexo G, que forma parte del presente documento.

Artículo 6.- Información Adicional

El OSINERG, de ser necesario, establecerá la información específica que se requiera para presentar las propuestas tarifarias en cada procedimiento regulatorio. Asimismo, de ser el caso, establecerá los formularios y medios para su presentación.

ANEXOS

ANEXO A - PROCEDIMIENTO PARA FIJACIÓN DE TARIFAS EN BARRA

Ítem	Procesos	Órganos	Facultades	Plazos para su pronunciamiento y/o presentación
a	Presentación del Estudio Técnico Económico	COES	Presenta el Estudio Técnico Económico conforme al Artículo 47° y siguientes de la LCE	Antes del 5 de marzo y 5 de setiembre de cada año
b	Publicación del Estudio Técnico Económico	OSINERG	Publica en su página WEB el Estudio Técnico Económico	Dentro de los dos (2) días naturales contados a partir de la Presentación del Estudio Técnico Económico
c	Audiencia Pública para Presentación y Sustento de Propuesta Tarifaria	OSINERG COES	Del OSINERG: Convoca a Audiencia Pública. Del COES: Presenta y sustenta el estudio tarifario; responde consultas de los asistentes a la audiencia	Dentro de los cinco (5) días naturales contados a partir de la Presentación del Estudio Técnico Económico
d	Observaciones al Estudio Técnico Económico del COES	OSINERG	Formula observaciones al Estudio Técnico Económico de acuerdo con lo señalado en el Artículo 52° de la LCE	Dentro de los quince (15) días naturales contados a partir de la Presentación del Estudio Técnico Económico
e	Audiencia Pública	OSINERG Interesados	Convoca a Audiencia Pública para dar a conocer los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el análisis del Estudio Técnico Económico del COES, así como las observaciones formuladas a dicho estudio	Dentro de los cinco (5) días naturales contados a partir de las Observaciones al Estudio Técnico Económico del COES
f	Absolución de las Observaciones	COES	Responde las observaciones planteadas por el OSINERG, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 52° de la LCE	Dentro de los quince (15) días naturales contados a partir de las Observaciones al Estudio Técnico Económico del COES
g	Publicación de la Relación de Información que sustenta las Tarifas en Barra	OSINERG	Publica en su página WEB la relación de información (informes, estudios, dictámenes o modelos económicos) que sustenten la Resolución de Fijación de las Tarifas en Barra, con excepción de información clasificada previamente como confidencial mediante Resolución del OSINERG	Antes del 14 de abril y 14 de octubre de cada año
h	Publicación de la Resolución de Tarifas en Barra	OSINERG	Publica en el Diario Oficial El Peruano y en su página WEB la Resolución de Tarifas en Barra que fuera aprobada por el Consejo Directivo	Antes del 30 de abril y 31 de octubre de cada año
i	Interposición de Recursos de Reconsideración	Interesados	Entidades y/o usuarios que se consideren afectados por la Resolución que fija las Tarifas en Barra podrán presentar Recurso de Reconsideración	Dentro de los diez (10) días naturales contados a partir de la Publicación de la Resolución de Tarifas en Barra
j	Publicación de los Recursos de Reconsideración	OSINERG	Publica en su página WEB los Recursos de Reconsideración	Dentro de los tres (3) días naturales contados a partir de la Interposición del Recurso de Reconsideración
k	Audiencia Pública para Presentación de Recursos de Reconsideración (condicional)	OSINERG Recurrentes	Del OSINERG: Convoca a Audiencia Pública. Quienes presentaron Recurso de Reconsideración podrán exponerlos y sustentarlos en la Audiencia Pública y deberán absolver las interrogantes que se les formule en dicha Audiencia	Dentro de los cinco (5) días naturales contados a partir de la Interposición del Recurso de Reconsideración
l	Resolución de Recursos de Reconsideración	OSINERG	Los Recursos de Reconsideración son resueltos por el Consejo Directivo del OSINERG como última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74° de la LCE	Dentro de los treinta (30) días naturales contados a partir de la Interposición de los Recursos de Reconsideración
m	Publicación de las Resoluciones que resuelven Recursos de Reconsideración	OSINERG	Publica las Resoluciones que se expide sobre los Recursos de Reconsideración	Dentro de los dos (2) días naturales siguientes a su aprobación
n	Audiencias solicitadas por las Empresas Prestadoras y las Organizaciones Representativas de Usuarios (Artículo 7° del D.S. N° 124-2001-PCM)	Interesados	Derecho a intercambio de opinión respecto del proceso de fijación de precios regulados	Desde el inicio hasta el final del proceso

PROCEDIMIENTO PARA FIJACIÓN DE TARIFAS EN BARRA

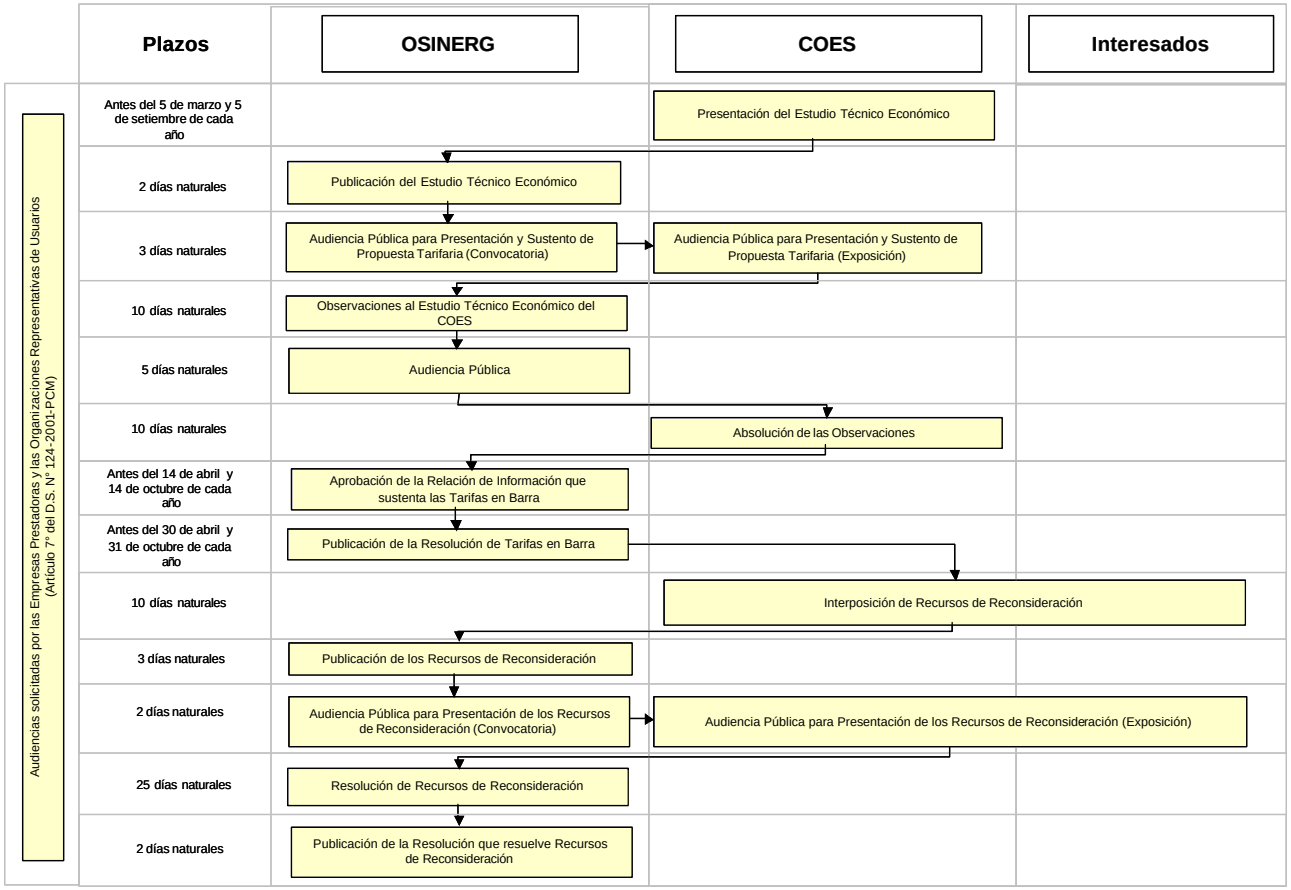

ANEXO B - PROCEDIMIENTO PARA FIJACIÓN DE TARIFAS Y COMPENSACIONES PARA LOS SISTEMAS SECUNDARIOS DE TRANSMISIÓN

Ítem	Procesos	Órganos	Facultades	Plazos para su pronunciamiento y/o presentación
a	Presentación de los Estudios Técnico Económicos con las Propuestas de Tarifas y Compensaciones	Titulares de los Sistemas Secundarios de Transmisión	Presentan los Estudios Técnico Económicos de sus propuestas de Tarifas y Compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión	Antes del 15 de enero de cada año
b	Publicación de las Propuestas de Tarifas y Compensaciones	OSINERG	Publica en su página WEB las propuestas de los Titulares de los Sistemas Secundarios de Transmisión	Dentro de los diez (10) días naturales contados a partir de la Recepción de las Propuestas de Tarifas y Compensaciones
c	Audiencia Pública para Presentación y Sustento de Propuestas de Tarifas y Compensaciones	Interesados OSINERG	De OSINERG: Convoca a Audiencia Pública. De los Titulares de los Sistemas Secundarios de Transmisión: Presentan y sustentan sus propuestas; responden consultas de los asistentes a la audiencia	Antes del 15 de febrero de cada año
d	Observaciones a los Estudios Técnico Económicos de los Titulares de los Sistemas Secundarios de Transmisión	OSINERG	Formula observaciones a los Estudios Técnico Económicos de los Titulares de Transmisión	Dentro de los trece (13) días naturales contados a partir de la Audiencia Pública
e	Audiencia Pública	OSINERG Interesados	Convoca a Audiencia Pública para dar a conocer los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el análisis de los Estudios Técnico Económicos de los Titulares de los Sistemas Secundarios de Transmisión, así como las observaciones formuladas a dichos estudios	Dentro de los cinco (5) días naturales contados a partir de las Observaciones a los Estudios Técnico Económicos
f	Absolución de las Observaciones	Titulares de los Sistemas Secundarios de Transmisión	Responden las observaciones planteadas por OSINERG	Dentro de los doce (12) días naturales contados a partir de las Observaciones a los Estudios Técnico Económicos
g	Publicación de la Relación de Información que sustenta las Tarifas y Compensaciones	OSINERG	Publica en su página WEB la relación de información (informes, estudios, dictámenes o modelos económicos) que sustenten la Resolución de Fijación de las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión, con excepción de información clasificada previamente como confidencial mediante Resolución del OSINERG	Antes del 14 de abril de cada año
h	Publicación de las Resoluciones de Tarifas y Compensaciones	OSINERG	Publica en el Diario Oficial El Peruano y en su página WEB las Resoluciones de Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión que fueran aprobadas por el Consejo Directivo	Antes del 30 de abril de cada año
i	Interposición de Recursos de Reconsideración	Interesados	Entidades y/o usuarios que se consideren afectados por las Resoluciones que fijan las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión podrán presentar Recurso de Reconsideración	Dentro de los diez (10) días naturales contados a partir de la Publicación de las Resoluciones de Tarifas y Compensaciones
j	Publicación de los Recursos de Reconsideración	OSINERG	Publica en su página WEB los Recursos de Reconsideración	Dentro de los tres (3) días naturales contados a partir de la Interposición de los Recursos de Reconsideración
k	Audiencia Pública para Presentación de Recursos de Reconsideración (condicional)	Recurrentes	Del OSINERG: Convoca a Audiencia Pública. Quienes presentaron Recurso de Reconsideración podrán exponerlos y sustentarlos en la Audiencia Pública y deberán absolver las interrogantes que se les formule en dicha Audiencia	Dentro de los cinco (5) días naturales contados a partir de la Interposición de los Recursos de Reconsideración
l	Resolución de Recursos de Reconsideración	OSINERG	Los Recursos de Reconsideración son resueltos por el Consejo Directivo de OSINERG como última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74° de la LCE	Dentro de los treinta (30) días naturales contados a partir de la Interposición de los Recursos de Reconsideración
m	Publicación de las Resoluciones que resuelven Recursos de Reconsideración	OSINERG	Publica las Resoluciones que se expide sobre los Recursos de Reconsideración	Dentro de los dos (2) días naturales siguientes a su aprobación
n	Audiencias solicitadas por las Empresas Prestadoras y las Organizaciones Representativas de Usuarios (Artículo 7° del D.S. N° 124-2001-PCM)	Interesados	Derecho a intercambio de opinión respecto del proceso de fijación de precios regulados	Desde el inicio hasta el final del proceso

PROCEDIMIENTO PARA FIJACIÓN DE TARIFAS Y COMPENSACIONES PARA LOS SISTEMAS SECUNDARIOS DE TRANSMISIÓN

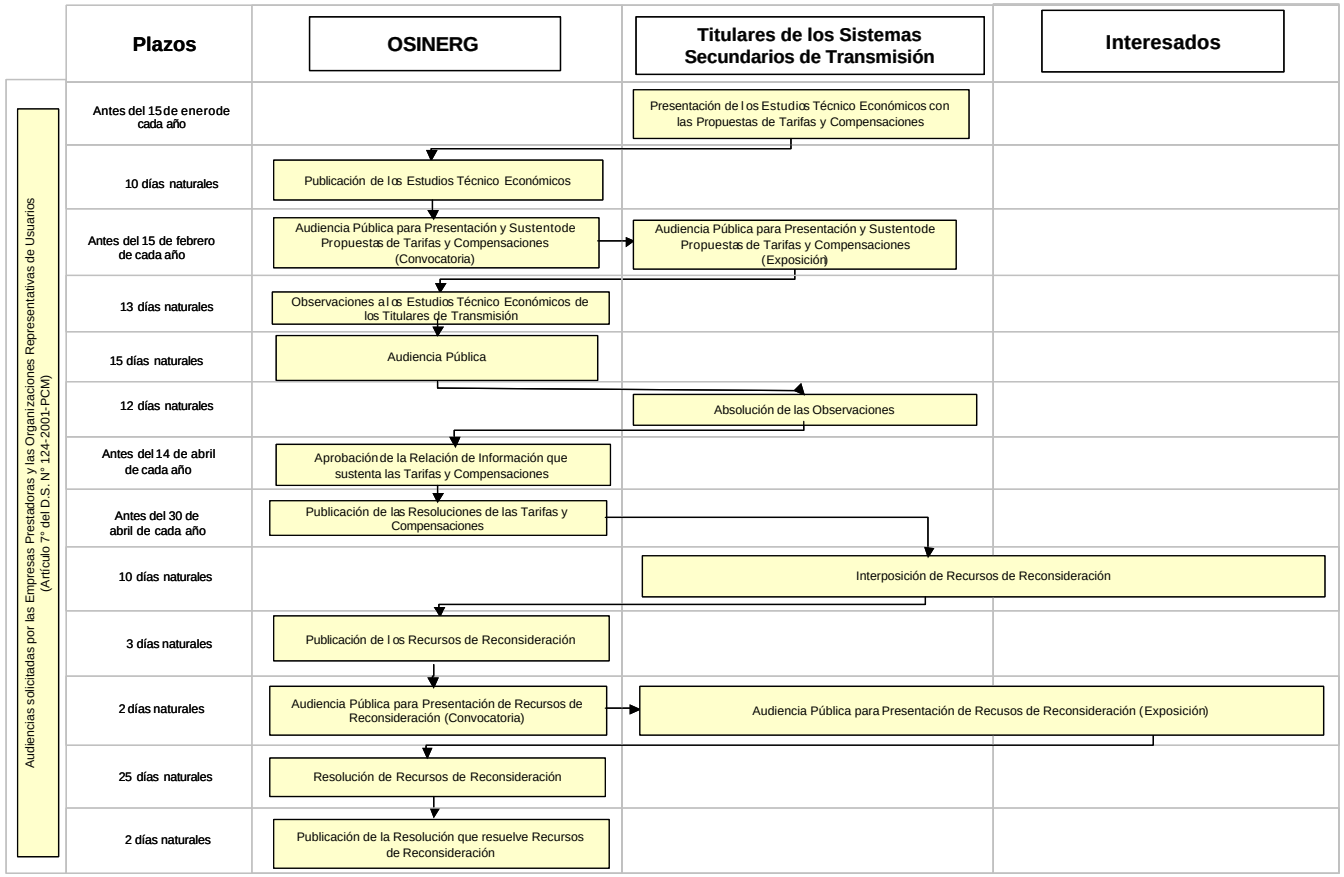

ANEXO C - PROCEDIMIENTO PARA FIJACIÓN DE LAS TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

Ítem	Proceso	Órgano	Facultades	Plazos para su pronunciamiento y/o presentación
1.-	**Valor Agregado de Distribución (VAD)**			
a	Encargo del Estudio de Costos del VAD	OSINERG	Encargar la elaboración del estudio de costos del VAD a las empresas de distribución eléctrica de acuerdo al artículo 67 de la LCE	A más tardar el 02 de enero del año de la regulación de las tarifas de distribución eléctrica
b	Adjudicación del Estudio de Costos del VAD	Empresas de Distribución Eléctrica	Adjudicar el estudio a empresas consultoras precalificadas por OSINERG	Dentro de los treinta (30) días naturales contados a partir del Encargo del Estudio de Costos del VAD
c	Elaboración del Estudio de Costos del VAD y Supervisión del mismo	Empresas de Distribución Eléctrica Consultor VAD OSINERG	Empresas de Distribución Eléctrica: Contratar el estudio de costos del VAD Consultor VAD: Elaborar el estudio de costos del VAD de acuerdo a los términos de referencia OSINERG: Supervisar el estudio	Dentro de los ciento cincuenta (150) días naturales contados a partir de la Adjudicación del Estudio de Costos del VAD
d	Publicación del Estudio de Costos del VAD	OSINERG	Publicar en su página WEB los resultados del estudio de costos del VAD	Dentro de los siete (7) días naturales contados a partir de la Presentación del Estudio de Costos del VAD
e	Audiencia Pública para Presentación y Sustento del Estudio de Costos del VAD	OSINERG Empresas de Distribución Eléctrica Consultor VAD	OSINERG: Convocar a Audiencia Pública Empresas de Distribución Eléctrica: Presentar el estudio Consultor VAD: Exponer y sustentar el estudio y sus resultados	Dentro de los quince (15) días naturales contados a partir de la Publicación del Estudio de Costos del VAD
f	Observaciones al Estudio de Costos del VAD	OSINERG	Formular observaciones al Estudio de Costos del VAD de acuerdo al artículo 68 de la LCE	Dentro de los diez (10) días naturales contados a partir de la Audiencia Pública
g	Audiencia Pública	OSINERG	Convocar a Audiencia Pública para dar a conocer los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en los análisis de los Estudios de Costos del VAD, así como las observaciones formuladas a dichos estudios	Dentro de los cinco (5) días útiles contados a partir de la Formulación de las Observaciones del Informe Final del Estudio de Costos del VAD
h	Presentación del Estudio Definitivo del Estudio de Costos del VAD	Empresas de Distribución Eléctrica	Presentar el Estudio Definitivo del Estudio de Costos del VAD	Dentro de los diez (10) días útiles contados a partir de la recepción de las Observaciones al Estudio
i	Publicación de la Relación de Información que sustenta el VAD	OSINERG	Publicar en su página WEB la relación de información (informes, estudios, dictámenes o modelos económicos) que sustenten la Resolución de Fijación del VAD, con excepción de información clasificada previamente como confidencial mediante Resolución del OSINERG	Dentro de los veinte (20) días naturales contados a partir de la Presentación del Estudio Definitivo de Costos del VAD
j	Publicación de la Resolución de Fijación del VAD	OSINERG	Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en su página WEB la Resolución de Fijación del VAD	Quince (15) días naturales contados a partir de la publicación del listado de los informes, estudios, dictámenes o modelos económicos que sustenten la Fijación del VAD
k	Interposición de Recursos de Reconsideración	Interesados	Empresas de Distribución Eléctrica, usuarios y otros que se consideren afectados por la Resolución de Fijación del VAD podrán presentar Recurso de Reconsideración	Dentro de los diez (10) días naturales contados a partir de la Publicación de la Resolución de Fijación del VAD
l	Publicación de los Recursos de Reconsideración	OSINERG	Publicar en su página WEB los Recursos de Reconsideración	Dentro de los cinco (5) días naturales contados a partir de la Interposición de Recursos de Reconsideración
m	Audiencia Pública para Presentación de los Recursos de Reconsideración (condicional)	OSINERG Recurrentes	OSINERG: Convocar a Audiencia Pública Recurrentes: Exponer y sustentar los recursos de reconsideración y responder a las consultas de los asistentes a la audiencia	Dentro de los ocho (8) días naturales contados a partir de la Interposición de Recursos de Reconsideración
n	Resolución de Recursos de Reconsideración	OSINERG	Resolver los Recursos de Reconsideración como última instancia administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74° de la LCE	Dentro de los treinta (30) días naturales contados a partir de la Interposición de Recursos de Reconsideración
ñ	Publicación de las Resoluciones que resuelven los Recursos de Reconsideración	OSINERG	Publicar las Resoluciones que resuelven los Recursos de Reconsideración	Dentro de los dos (2) días naturales siguientes a la Resolución de los Recursos de Reconsideración
o	Audiencias solicitadas por las Empresas Prestadoras y las Organizaciones Representativas de Usuarios (Artículo 7° del D.S. N° 124-2001-PCM)	Interesados	Derecho a intercambio de opinión respecto del proceso de fijación de precios regulados	Desde el inicio hasta el final del proceso

2.- Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica				
a	Presentación de Información de Costos	Empresas de Distribución Eléctrica	Presentar la información de los costos de conexión	A más tardar el 30 de octubre del año anterior al de la regulación de los costos de conexión
b	Presentación de la Propuesta de Costos	Empresas de Distribución Eléctrica	Presentar la propuesta de los costos de conexión eléctrica	Dentro de los ochenta (80) días naturales contados a partir de la Presentación de Información de Costos
c	Publicación de la Propuesta de Costos	OSINERG	Publicar en su página WEB las propuestas presentadas por las empresas	Dentro de los siete (7) días naturales contados a partir de la Presentación de la Propuesta de Costos
d	Audiencia Pública para Presentación y Sustento de la Propuesta de Costos	OSINERG Empresas de Distribución Eléctrica	OSINERG: Convocar a Audiencia Pública Empresas de Distribución Eléctrica: Presentar y sustentar sus propuestas, y responder consultas de los asistentes a la audiencia	Dentro de los quince (15) días naturales contados a partir de la Publicación de la Propuesta de Costos
e	Observaciones a la Propuesta de Costos	OSINERG	Formular observaciones a las propuestas de costos de conexión	Dentro de los veinte (20) días naturales contados a partir de la Audiencia Pública
f	Audiencia Pública	OSINERG	Convocar a Audiencia Pública y exponer los criterios, metodología, estudios y modelos económicos utilizados en los análisis de los Costos de Conexión, así como las observaciones formuladas a la propuesta de costos	Dentro de los cinco (5) días útiles contados a partir de la Formulación de las Observaciones a la Propuesta de los Costos de Conexión
g	Presentación de la Propuesta Definitiva de los Costos de Conexión	Empresas de Distribución Eléctrica	Elaborar y presentar la propuesta definitiva de los costos de conexión	Dentro de los quince (15) días naturales contados a partir de la Audiencia Pública efectuada por OSINERG
h	Publicación de la Relación de Información que sustenta los Costos de Conexión	OSINERG	Publicar en su página WEB la relación de información (informes, estudios, dictámenes o modelos económicos) que sustenten la Resolución de los Costos de Conexión, con excepción de información clasificada previamente como confidencial mediante Resolución del OSINERG	Dentro de los veinte (20) días naturales contados a partir de la Presentación de la Propuesta Definitiva de Costos de Conexión
i	Publicación de la Resolución de Fijación de los Costos de Conexión	OSINERG	Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en su página WEB la Resolución de Fijación de los Costos de Conexión	Quince (15) dias naturales contados a partir de la publicación del listado de los informes, estudios, dictámenes y modelos económicos que sustenten la Fijación de los Costos de Conexión
j	Interposición de Recursos de Reconsideración	Interesados	Empresas de Distribución Eléctrica, usuarios y otros que se consideren afectados por la Resolución de Fijación de los Costos de Conexión podrán presentar Recurso de Reconsideración	Dentro de los diez (10) días naturales contados a partir de la Publicación de la Resolución de Fijación de los Costos de Conexión
k	Publicación de los Recursos de Reconsideración	OSINERG	Publicar en su página WEB los Recursos de Reconsideración	Dentro de los cinco (5) días naturales contados a partir de la Interposición de Recursos de Reconsideración
l	Audiencia Pública para Presentación de los Recursos de Reconsideración (condicional)	OSINERG Recurrentes	OSINERG: Convocar a Audiencia Pública Recurrentes: Exponer y sustentar los recursos de reconsideración y responder a las consultas de los asistentes a la audiencia	Dentro de los ocho (8) días naturales contados a partir de la Interposición de Recursos de Reconsideración
m	Resolución de Recursos de Reconsideración	OSINERG	Resolver los Recursos de Reconsideración como última instancia administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74° de la LCE	Dentro de los treinta (30) días naturales contados a partir de la Interposición de Recursos de Reconsideración
n	Publicación de las Resoluciones que resuelven los Recursos de Reconsideración	OSINERG	Publicar las Resoluciones que resuelven los Recursos de Reconsideración	Dentro de los dos (2) días naturales siguientes a la Resolución de los Recursos de Reconsideración
ñ	Audiencias solicitadas por las Empresas Prestadoras y las Organizaciones Representativas de Usuarios (Artículo 7° del D.S. N° 124-2001-PCM)	Interesados	Derecho a intercambio de opinión respecto del proceso de fijación de precios regulados	Desde el inicio hasta el final del proceso

PROCEDIMIENTO PARA FIJACIÓN DE LAS TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

1.- Valor Agregado de Distribución (VAD)

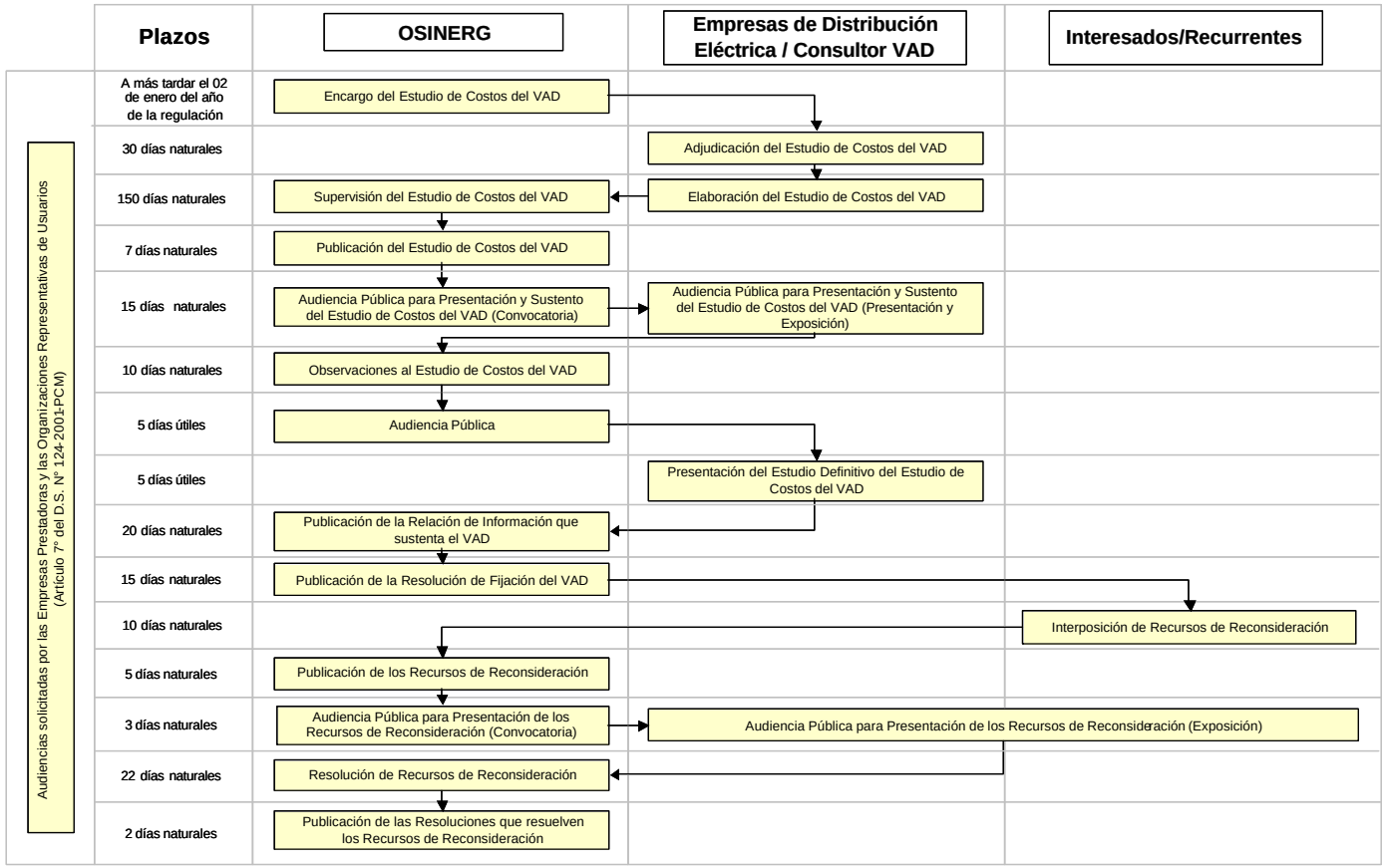

PROCEDIMIENTO PARA FIJACIÓN DE LAS TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

2.- Costos de Conexión a la Red de Distribución Eléctrica

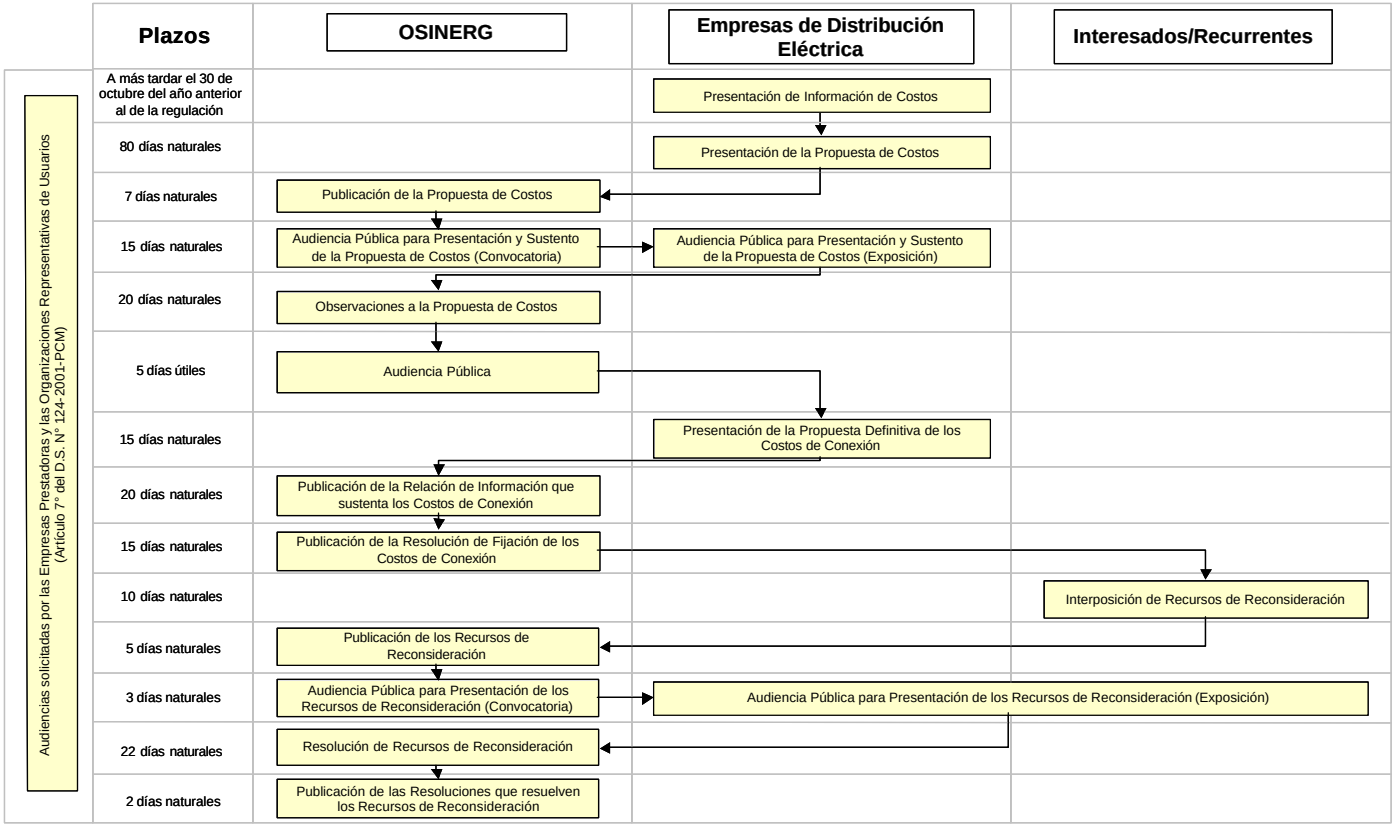

ANEXO D - PROCEDIMIENTO PARA FIJACIÓN DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS (REGLAMENTO VIGENTE D.S. 041-99-EM)

Ítem	Procesos	Órganos	Facultades	Plazos para su pronunciamiento y/o presentación
a	Presentación de la Propuesta Tarifaria	Concesionario y Usuarios	Para el transporte de gas natural por ductos, el Concesionario elabora y presenta su propuesta y la información técnica económica que sustente las tarifas básicas, según el Artículo 140°. Cuando se trate de transporte de líquidos presenta un acuerdo tarifario entre las partes, sustentado, según el Articulo 145°	90 días útiles previos al inicio de un nuevo periodo tarifario
b	Publicación de la Propuesta Tarifaria	OSINERG	Publica en su página WEB la Propuesta Tarifaria	2 días útiles a partir de la admisión de la propuesta
c	Audiencia Pública para Presentación y sustento de propuesta tarifaria.	OSINERG y Concesionario	Del OSINERG: Convoca a Audiencia Pública. Concesionario: presenta y sustenta su estudio tarifario, responde las interrogantes que se les formule en dicha Audiencia	5 días naturales adicionales al plazo anterior
d	Evaluación y Observaciones a la Propuesta Tarifaria	OSINERG y Concesionario	De acuerdo a la normativa correspondiente, luego de evaluar y revisar la propuesta, de ser el caso comunicará las observaciones a los Concesionarios	20 días útiles adicionales al plazo anterior
e	Audiencia Pública	OSINERG	Convoca a Audiencia Pública para dar a conocer los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el análisis de la Propuesta Tarifaria de Transporte por Ductos, así como las observaciones formuladas a dicha propuesta	3 días útiles adicionales al plazo anterior
f	Absolución de Observaciones	Concesionario y Usuarios	El Concesionario (y los usuarios para el caso de transporte de líquidos) debe(n) absolver las observaciones en un plazo máximo de 15 días útiles, conforme a los Articulos 141° y 145°	15 días naturales a partir de la notificación anterior de OSINERG
g	Publicación de la Relación de Información que sustenta las Tarifas de Transporte por Ductos	OSINERG	Publica en su página WEB la relación de información (informes, estudios, dictámenes o modelos económicos) que sustenten la Resolución de Fijación de las Tarifas de Transporte por Ductos, con excepción de información clasificada previamente como confidencial mediante Resolución del OSINERG	2 días naturales a partir del vencimiento del plazo anterior
h	Publicación de la Resolución que fija las Tarifas de Transporte por Ductos	OSINERG	Publica en el Diario Oficial El Peruano y en su página WEB la Resolución de Tarifas de Transporte por Ductos que fuera aprobada por el Consejo Directivo	15 días naturales adicionales al plazo anterior
i	Interposición de Recursos de Reconsideración	Interesados	Las partes interesadas podrán interponer recursos de reconsideración contra la Resolución anterior (con su respectivo estudio técnico y/o documentación sustentatoria), dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de publicación.	10 días naturales siguientes a la fecha de publicación anterior
j	Publicación de los Recursos de Reconsideración	OSINERG	Publica en su página WEB los Recursos de Reconsideración	2 días naturales a partir de la fecha de su interposición
k	Audiencia Pública para Presentación de Recursos de Reconsideración (condicional)	OSINERG y Recurrentes	Del OSINERG: Convoca a Audiencia Pública. Quienes presentaron Recurso de Reconsideración podrán exponerlos y sustentarlos en la Audiencia Pública y deberán absolver las interrogantes que se les formule en dicha Audiencia	7 días naturales a partir de la fecha de su interposición
l	Resolución de Recursos de Reconsideración	OSINERG	El recurso de reconsideración deberá ser resuelto dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de su interposición, como última instancia administrativa (Articulo 142°)	30 días naturales a partir de la fecha de su interposición
m	Publicación de las Resoluciones que resuelven Recursos de Reconsideración	OSINERG	Publica las Resoluciones que se expide sobre los Recursos de Reconsideración	1 día natural después de la aprobación
n	Audiencias solicitadas por las Empresas Prestadoras y las Organizaciones Representativas de Usuarios (Artículo 7° del D.S. N° 124-2001-PCM)	Interesados	Derecho a intercambio de opinión respecto del proceso de fijación de precios regulados	Desde el inicio hasta el final del proceso

PROCEDIMIENTO PARA FIJACIÓN DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS

Procedimiento de acuerdo al D.S. 041-99-EM

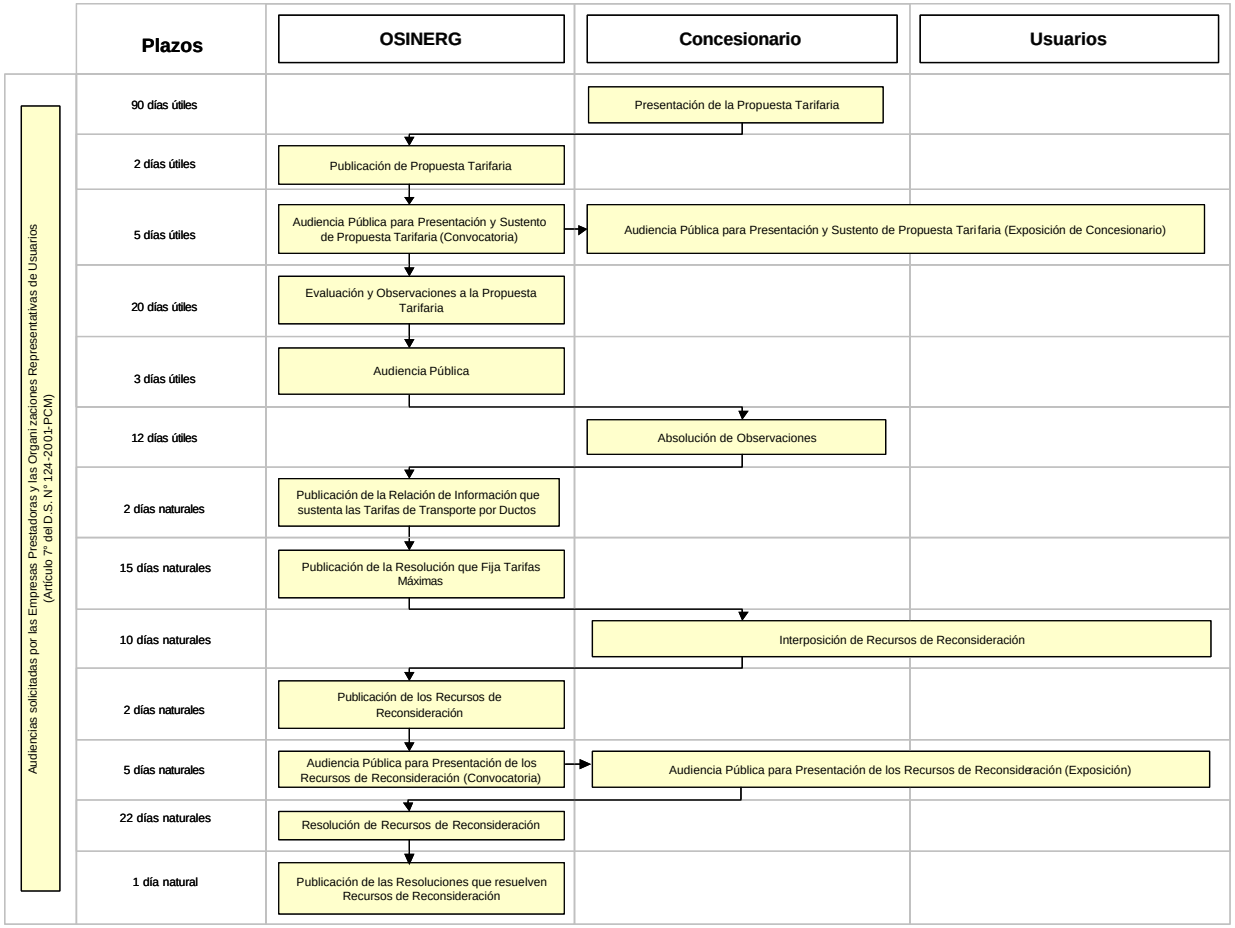

ANEXO E - PROCEDIMIENTO PARA FIJACIÓN DE LAS TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS (REGLAMENTO VIGENTE D.S. 042-99-EM)

Ítem	Procesos	Órganos	Facultades	Plazos para su pronunciamiento y/o presentación
a	Presentación de la Propuesta Tarifaria	Concesionario	Elabora y presenta su Propuesta Tarifaria en base a procedimiento establecido por OSINERG, conforme al Articulo 124° del Reglamento vigente	90 días útiles previos al inicio de un nuevo periodo tarifario
b	Publicación de la Propuesta Tarifaria	OSINERG	Publica en su página WEB la Propuesta Tarifaria	2 días útiles a partir de la admisión de la propuesta
c	Audiencia Pública para Presentación y sustento de propuesta tarifaria.	OSINERG y Concesionario	Del OSINERG: Convoca a Audiencia Pública. Concesionario: presenta y sustenta su estudio tarifario, responde las interrogantes que se les formule en dicha Audiencia	5 días naturales adicionales al plazo anterior
d	Evaluación y Observaciones a la Propuesta Tarifaria	OSINERG y Concesionario	De acuerdo al procedimiento establecido, comunicará las observaciones a los Concesionarios , si las hubiere, luego de evaluar y revisar la propuesta, Articulo 124° del Reglamento	20 días útiles adicionales al plazo anterior
e	Audiencia Pública	OSINERG	Convoca a Audiencia Pública para dar a conocer los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el análisis de la Propuesta Tarifaria de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, así como las observaciones formuladas a dicha propuesta	3 días útiles adicionales al plazo anterior
f	Absolución de Observaciones	Concesionario	El Concesionario debe absolver las observaciones de OSINERG, en un plazo máximo de 20 días útiles, Articulo 124° del Reglamento	20 días útiles a partir de la notificación de observaciones de OSINERG
g	Publicación de la Relación de Información que sustenta las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos	OSINERG	Publica en su página WEB la relación de información (informes, estudios, dictámenes o modelos económicos) que sustenten la Resolución de Fijación de las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, con excepción de información clasificada previamente como confidencial mediante Resolución del OSINERG	2 días naturales a partir del vencimiento del plazo anterior
h	Publicación de la Resolución que fija las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos	OSINERG	Publica en el Diario Oficial El Peruano y en su página WEB la Resolución de Tarifas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos que fuera aprobada por el Consejo Directivo	15 días naturales adicionales al plazo anterior
i	Interposición de Recursos de Reconsideración	Interesados	Las partes interesadas podrán interponer recursos de reconsideración contra la Resolución anterior (con su respectivo estudio técnico y/o documentación sustentatoria), dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de publicación, conforme al Artículo 142°	10 días naturales siguientes a la fecha de publicación
j	Publicación de los Recursos de Reconsideración	OSINERG	Publica en su página WEB los Recursos de Reconsideración	2 días naturales a partir de la fecha de su interposición
k	Audiencia Pública para Presentación de Recursos de Reconsideración (condicional)	OSINERG Recurrentes	Del OSINERG: Convoca a Audiencia Pública. Quienes presentaron Recurso de Reconsideración podrán exponerlos y sustentarlos en la Audiencia Pública y deberán absolver las interrogantes que se les formule en dicha Audiencia	7 días naturales a partir de la fecha de su interposición
l	Resolución de Recursos de Reconsideración	OSINERG	El recurso de reconsideración deberá ser resuelto dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de su interposición, como última instancia administrativa (Articulo 142°)	30 días naturales a partir de la fecha de su interposición
m	Publicación de las Resoluciones que resuelven Recursos de Reconsideración	OSINERG	Publica las Resoluciones que se expide sobre los Recursos de Reconsideración	1 día natural después de la aprobación
n	Audiencias solicitadas por las Empresas Prestadoras y las Organizaciones Representativas de Usuarios (Artículo 7° del D.S. N° 124-2001-PCM)	Interesados	Derecho a intercambio de opinión respecto del proceso de fijación de precios regulados	Desde el inicio hasta el final del proceso

PROCEDIMIENTO PARA FIJACIÓN DE LAS TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS

Procedimiento de acuerdo al D.S. 042-99-EM

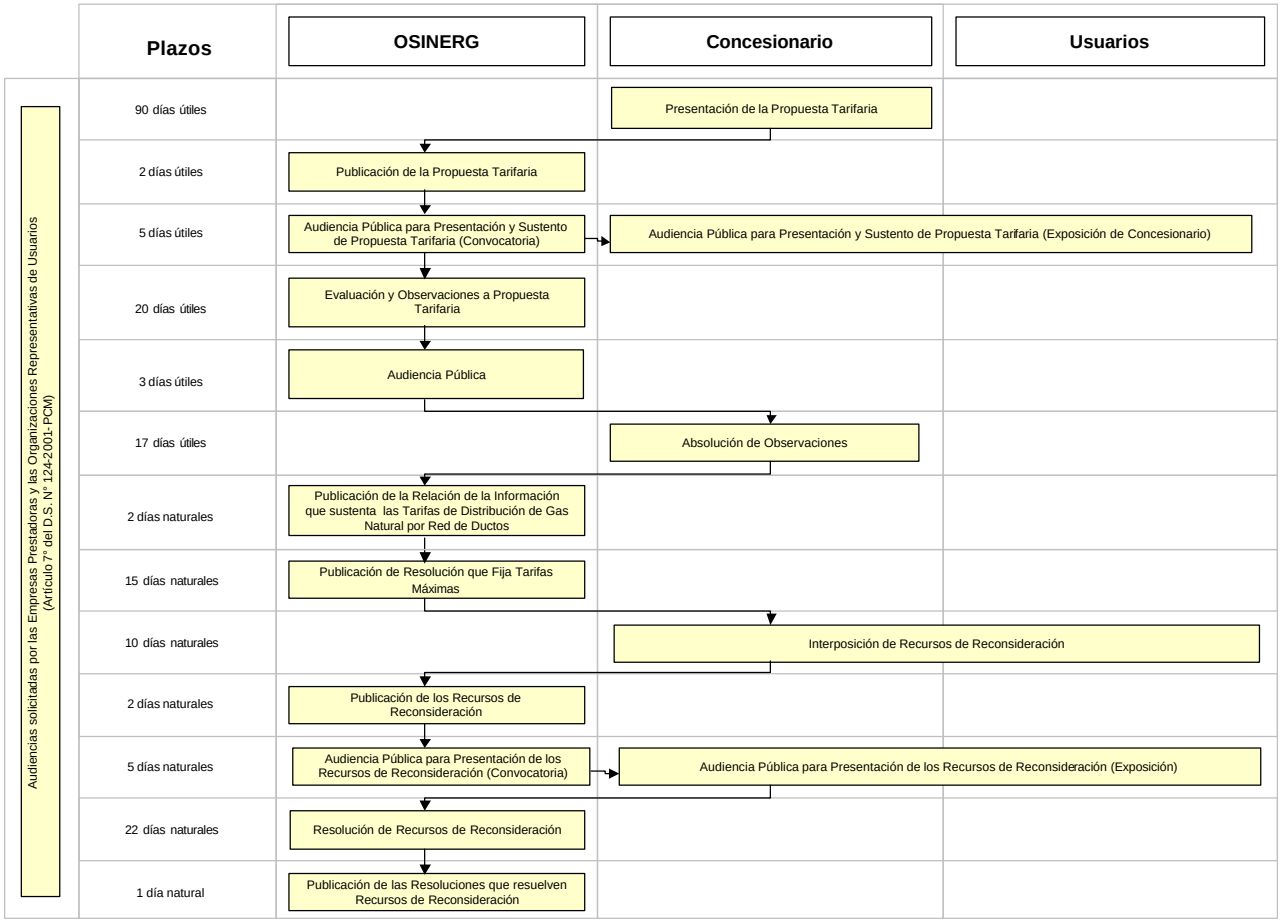

ANEXO F - PROCEDIMIENTO DE REGULACIÓN DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS POR DUCTOS CASO PETROPERU. D.S. 025-94-EM.

Ítem	Procesos	Órganos	Facultades	Plazos máximos para su pronunciamiento y/o presentación
a	Comunicación al OSINERG de Tarifa Máxima establecida.	CONCESIONARIO y OSINERG	El Transportista deberá comunicar por escrito la tarifa máxima y su fecha de vigencia, acompañado de sus respectivas justificaciones, (Articulo 10° DS 025-94-EM)	5 días útiles siguientes a su establecimiento.
b	Informe al OSINERG de Tarifas Acordadas con Usuarios	CONCESIONARIO y OSINERG	El Transportista deberá poner en conocimiento de OSINERG las tarifas acordadas con el usuario, cuyo valor no deberá exceder la Tarifa Máxima (Articulo 11° DS 025-94-EM)	5 días útiles siguientes al acuerdo entre las partes.
c	Presentación al OSINERG de solicitud de revisión de la Tarifa Máxima, en caso de discrepancia.	USUARIOS y OSINERG	En caso que el usuario discrepe de una Tarifa Máxima, podrá solicitar con el sustento debido, al OSINERG la revisión y una eventual modificación de dicha tarifa (Articulo13° DS 025-94-EM)	
d	Comunicación al Concesionario de las observaciones planteadas en solicitud de Reclamo.	OSINERG y CONCESIONARIO	OSINERG con los documentos de sustento, pondrá en conocimiento del Transportista el reclamo (Articulo13° DS 025-94-EM)	1 día útil siguiente a la recepción de la solicitud de revisión.
e	Absolución de Observaciones y envió al OSINERG de documentos que avalen su posición.	CONCESIONARIO y OSINERG	El Transportista, analizará los argumentos y enviará a OSINERG su respuesta con información que avale su posición, en un plazo máximo de 10 días útiles a partir de la fecha de recepció de la notificación (Articulo 13° DS 025-94-EM)	10 días útiles a partir de la notificación anterior.
f	Aprobación y emisión de la Resolución de Tarifa Máxima por el Consejo Directivo.	OSINERG	El Articulo 14° D.S. 025-94-EM indica que en un plazo de 15 días útiles siguientes a la presentación de la solicitud anterior, OSINERG emitirá una Resolución con la Tarifa Máxima ***(ii)*** .	4 días útiles a partir del vencimiento del plazo anterior.

Notas:

(i) Los pasos a y b son obligatorios. Todos los siguientes pasos se efectuan eventualmente solo si hay reclamo del Usuario sobre la Tarifa Máxima.

(ii) El presente procediminto es consecuencia, de la Primera Disposicion Transitoria del Reglamento de Hidrocarburos por Ductos aprobado por D.S, N° 041-99-EM, del contrato de transporte suscrito con PETROPERU en Diciembre de 1995 y del D.S. N° 025-94-EM. Conforme a dichas normas , no pueden ser implementadas las Disposiciones de transparencia consignadas en el D.S. 124-2001-PCM, por cuanto rige para el contrato las normas vigentes en la oportunidad de su suscripción.

Proceso de Regulación de las Tarifas de Transporte de Hidrocarburos Líquidos por Ductos

Procedimiento anterior al D.S. 041-99-EM (D.S. 025-94-EM). Caso PETROPERU.

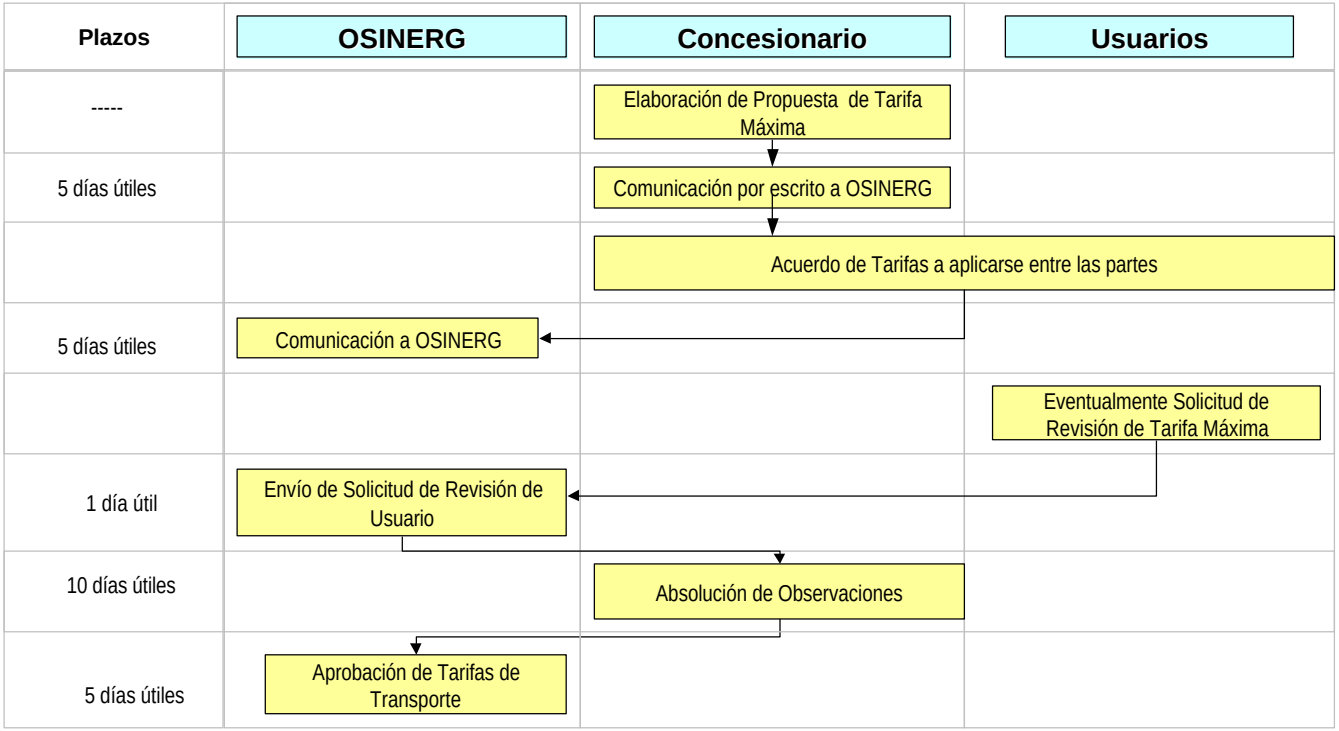

ANEXO G - PROCEDIMIENTO DE REGULACIÓN DE LAS TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS CASO GASTALSA. D.S. 056-93-EM

Ítem	Procesos	Órganos	Facultades	Plazos para su pronunciamiento y/o presentación
a	Solicitud de Aprobación de Cuadros Tarifarios	CONCESIONARIO	Elaboración y presentación de su Propuesta Tarifaria indicando modalidades, tasas y cargos para cada tipo de servicio; clasificaciones de usuarios y condiciones generales del servicio. Según Articulo 110° D.S.110-93-EM.	Dentro del último año previo al inicio de un nuevo periodo tarifario.
c	Evaluación y observaciones a la Propuesta Tarifaria	OSINERG y CONCESIONARIO	OSINERG, de acuerdo al procedimiento establecido, comunicará a los Concesionarios sus observaciones, si las hubiere, luego de evaluar y revisar la propuesta, Articulo 124° del Reglamento Actual D.S. 042-99-EM.(i)	30 días útiles a partir de la admisión de la propuesta.
d	Absolución de Observaciones	CONCESIONARIO	El Concesionario debe absolver las observaciones de OSINERG, en un plazo máximo de 20 días, Articulo 124° del Reglamento Actual D.S. 042-99-EM.(i)	20 días útiles a partir de la notificación de observaciones de OSINERG.
e	Aprobación de la información que sustenta las tarifas de Distribución	OSINERG	Absueltas las observaciones o vencido el término sin que ello se produjera, OSINERG aprobará la información que sustenta la Tarifa de Distribución , Articulo 124° del Reglamento Actual D.S. 042-99-EM.(i)	20 días útiles a partir del vencimiento del plazo anterior.
h	Publicación de la Resolución que fija las Tarifas de Distribución	OSINERG	Publicación de la Resolucion que aprueba la tarifas, su exposición de motivos , así como toda Resolución que pueda tener implicancia en dicho proceso, deberán ser publicadas para su conocimiento por parte de los usuarios.(i)	3 días naturales adicionales al plazo anterior
i	Interposición de Recurso de Reconsideración (i)	Interesados	Las partes interesadas podrán interponer recursos de reconsideración contra la Resolución de OSINERG (i), dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación o a su notificación, lo que ocurra primero, conforme al Articulo 127° del Reglamento Actu	10 días naturales siguientes a la fecha de publicación.
l	Resolución del Consejo Directivo sobre Recursos de Reconsideración	OSINERG	El recurso de reconsideración deberá ser resuelto dentro de un plazo de 120 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de su interposición. Si asi no lo hiciere el Concesionario, podrá ajustar sustarifas a los cambios solicitados como	120 días naturales a partir de la fecha de su interposición
m	Publicación de la Resolución.	OSINERG	Se publica la Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración.	1 día natural después de la aprobación.

Notas:

(i) La Segunda Disposición transitoria del Reglamento de Distribución de gas natural por Red de Ductos vigente, aprobado por D.S. 042-99-EM, señala que, los Contratos de Concesión suscritos con anterioridad a la expedición del reglamento, se rigen por lo dispuesto en ellos, siendo de aplicación el Reglamento en todo aquello que resulte pertinente y no contradictorio con los mismos.

(ii) El presente procediminto es consecuencia, de la Segunda Disposicion Transitoria del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de DuctoS aprobado por D.S N° 042-99-EM, del contrato de transporte suscrito con GASTALSA en Noviembre de 1998 y del D.S. N° 056-93-EM. Conforme a dichas normas , no pueden ser implementadas las Disposiciones de transparencia consignadas en el D.S. 124-2001-PCM, por cuanto rige para el contrato las normas vigentes en la oportunidad de su suscripción.

Proceso de Regulación de las Tarifas de Distribución de Gas Natural por Ductos
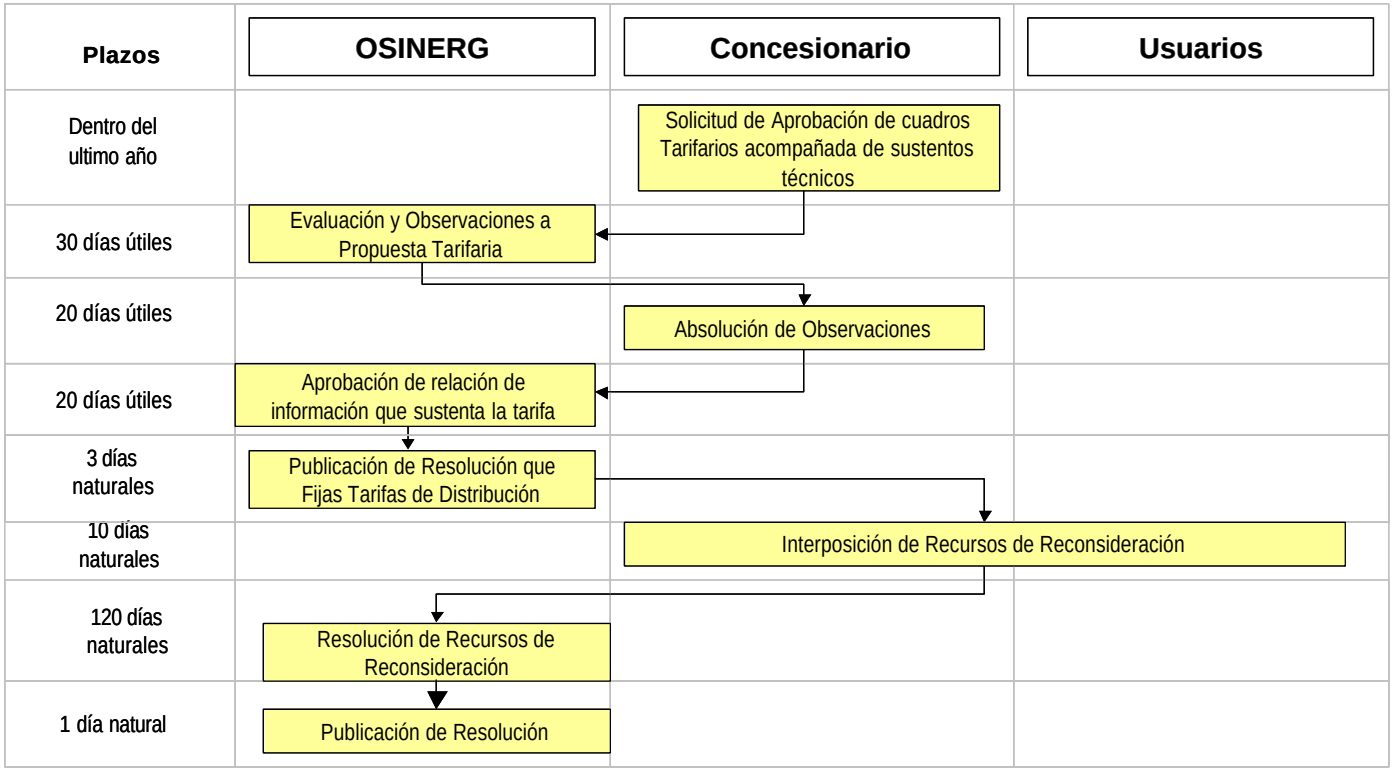
Procedimiento de acuerdo al D.S. 056-93-EM. Caso GASTALSA